

**CONVENIO ESPECÍFICO N° 03 ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN, LA
EPS SEDAM HUANCAYO S.A. Y EL AA.HH. JUSTICIA PAZ Y VIDA**

**AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
SANITARIO EN EL AA. HH. JUSTICIA PAZ Y VIDA, DISTRITO EL TAMBO, PROVINCIA DE
HUANCAYO-JUNÍN. II Etapa – Componente Agua Potable.**

Conste por el presente documento el CONVENIO ESPECÍFICO INTERINSTITUCIONAL N° 03, que celebran de una parte, el GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN, en adelante GORE JUNIN con RUC N° 20486021692, con domicilio en el Jr. Loreto N° 363, distrito y provincia de Huancayo, departamento de Junín, debidamente representado por su Gerente General, Abog. JAVIER YAURI SALOME, identificado con DNI N° 20066774, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 654-2016-GR-JUNIN/GR, de fecha 29 de Diciembre del 2016; y de la otra parte, la ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DE HUANCAYO SOCIEDAD ANONIMA, en adelante EPS SEDAM HUANCAYO S.A. con RUC N° 20121796857, con domicilio en el Jr. Junín N° 987, distrito y provincia de Huancayo, departamento de Junín, debidamente representado por su Gerente General Ing. DONALD ENRIQUE BERRIOS MARTÍNEZ, identificado con DNI N° 06539456, designado por Resolución de Directorio N° 006-2017-SEDAM HYO. S.A. /PD; y la JUNTA DIRECTIVA CENTRAL DEL AA.HH. JUSTICIA PAZ Y VIDA, en adelante EL ASENTAMIENTO HUMANO fundado el 26 de julio de 1986, Gestión 2014 – 2016 con Resolución MDT/GM N°327 de la Municipalidad Distrital de el Tambo, con domicilio en la Av. Evitamiento N° 1452, AA.HH. Justicia Paz y Vida, distrito de El Tambo, provincia de Huancayo – Junín, debidamente representado por su Presidente, señor Teodoro Laura Areche, identificado con DNI N° 19851129; de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes

Con fecha 10 de mayo de 2016, se celebró el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL entre el GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN y la EPS SEDAM HUANCAYOS S.A.; posibilitando entre otros realizar todas aquellas actividades en el ámbito de su competencia con la finalidad de mejorar y ampliar los sistemas de agua potable y alcantarillado sanitario de la ciudad de Huancayo.

CLÁUSULA SEGUNDA: Base Legal

1. Constitución Política del Perú;
2. Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;
3. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;
4. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización;
5. Ley N° 27293, Modificada por la Ley N° 28802, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, y por los Decretos Legislativos N° 1005 y 1091;
6. Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017;
7. Decreto Supremo N° 304-2012-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;
8. Directiva N° 004-2013-GRJ-GR, Normas para la Elaboración, Evaluación y Aprobación del Estudio Definitivo o Expediente Técnico de un Proyecto de Inversión Pública de Infraestructura Bajo la Modalidad de Administración Directa o Contrata en el Gobierno Regional de Junín;
9. Ley N° 30045, Ley de Modernización de los Servicios de Saneamiento;
10. Decreto Legislativo N° 1240, Que Modifica la Ley N° 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento y la Ley N° 30045, Ley de Modernización de los Servicios de Saneamiento;
11. Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento;
12. Estatuto de la EPS SEDAM HUANCAYO S.A.

CLÁUSULA TERCERA: Objetivo

El presente Convenio Específico Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Junín, la EPS SEDAM HUANCAYO S.A. y la Junta Directiva Central del AA.HH. Justicia, Paz y Vida; tiene como objeto, la ejecución de la II Etapa del Proyecto: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y



ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL AA.HH. JUSTICIA, PAZ Y VIDA, DISTRITO DE EL TAMBO, PROVINCIA DE HUANCAYO – JUNÍN", con Código SNIP N° 331464 – de acuerdo con el Expediente Técnico del COMPONENTE AGUA POTABLE, elaborado por la EPS SEDAM HUANCAYO S.A. y que debe ser Aprobado por el Gobierno Regional Junín; para ser ejecutado por la modalidad de Administración Directa y supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y financiamiento.

CLÁUSULA CUARTA: Ámbito

Las partes convienen que la ejecución del presente convenio específico, se desarrollara en el AA.HH. Justicia Paz y Vida, distrito de El Tambo, provincia de Huancayo.

CLÁUSULA QUINTA: Responsabilidad de las Partes

Para el cumplimiento del presente documento y la programación conjunta son responsabilidades:

DE LA EPS SEDAM HUANCAYO S.A.:

1. Designar al profesional responsable para inspección de la II Etapa de la Obra.
2. Disponer de equipo y maquinaria (retroexcavadora), para la excavación de la zanja y eliminación de material excedente, de acuerdo con el expediente técnico del COMPONENTE AGUA POTABLE.
3. Disponer del personal técnico operativo, para la ejecución de los empalmes en redes de distribución.
4. Suministrar las válvulas de compuerta de f°do. e Hidrantes, de acuerdo al expediente técnico, COMPONENTE AGUA POTABLE.
5. Disponer del personal técnico operativo y materiales, para la reposición de las conexiones domiciliarias de agua potable y desagüe, que resultaran afectadas por los trabajos de excavación de zanjas.
6. Ejecutar las pruebas hidráulicas para tuberías PVC UF.
7. Efectuar las coordinaciones técnicas con otros organismos públicos o privados para liberar interferencias para la ejecución de obras.
8. Garantizará la operatividad, mantenimiento y sostenibilidad de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario.

GORE JUNÍN:

1. Ejecutar la obra según Expediente Técnico – COMPONENTE AGUA POTABLE, correspondiente a la II Etapa del Proyecto "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL AA.HH. JUSTICIA, PAZ Y VIDA, DISTRITO DE EL TAMBO, PROVINCIA DE HUANCAYO – JUNÍN", con Código SNIP N° 331464, de acuerdo a los compromisos del presente del presente convenio.
2. El Gobierno Regional Junín, como responsable de la Unidad Ejecutora, debe realizar los registros de variaciones en la fase de inversiones.
3. Designar al profesional responsable para la residencia de obra.
4. Suministro e Instalación de Tuberías y accesorios PVC UF NTP ISO 1452, de acuerdo a los diámetros y clase, especificados en el Expediente Técnico – COMPONENTE AGUA POTABLE.
5. Ejecutar el refine, nivelación y compactación de zanjas.
6. Ejecutar las pruebas de compactación.
7. Transferir a la EPS SEDAM HUANCAYO S.A. la Obra, para garantizar la operatividad y sostenibilidad de la misma una vez concluida.
8. Liquidar técnica y financieramente la obra ejecutada bajo la modalidad de administración directa.

ASENTAMIENTO HUMANO:

1. Disponer de un local que sirva para la residencia de obra, almacenamiento de materiales y equipos.
2. Ejecutar las excavaciones de zanjas para el mejoramiento de las instalaciones domiciliarias de agua potable y alcantarillado sanitario existentes, relleno y compactación.



3. Disponer de los materiales necesarios para el mejoramiento de las conexiones domiciliarias de agua potable o alcantarillado sanitario; debiendo ser los materiales con garantía de calidad de fabricación.
4. Evitar la ejecución de conexiones domiciliarias de agua potable o alcantarillado sanitario no autorizadas por la EPS SEDAM HUANCAYO S.A., y comunicar al profesional responsable, las conexiones clandestinas que se evidencian.
5. Fiscalizar la ejecución de la obra COMPONENTE AGUA POTABLE, correspondiente a la II Etapa del Proyecto "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL AA.HH. JUSTICIA, PAZ Y VIDA, DISTRITO DE EL TAMBO, PROVINCIA DE HUANCAYO – JUNÍN", con Código SNIP N° 331464.



Gerencia Técnica
Vº Bº
Ing. Carlos Meza Mendel
SEDAM HYO S.A.

CLÁUSULA SEXTA: De los Representantes o Coordinadores

Las partes nombraran y comunicaran la designación de los Representantes o Coordinadores que se encargaran de hacer cumplir los términos y alcances del presente Convenio, en un plazo máximo de cinco (05) días computados a partir de la suscripción del mismo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: De la Vigencia

El presente Convenio Específico tiene una vigencia de ciento veinte (120) días calendarios, de acuerdo al cronograma para la ejecución de la obra y el proceso de la recepción y transferencia de la obra, computados a partir de la fecha de la suscripción del presente. Pudiendo ser ampliado por razones debidamente sustentadas y justificadas.

CLÁUSULA OCTAVA: De las Modificaciones

Toda modificación de los términos obligaciones contenidos en el presente Convenio Específico deberá ser realizada de mutuo acuerdo entre las partes mediante la suscripción de las Adendas respectivas, las que deberán constar por escrito y ser suscritas bajo la misma modalidad y con las mismas formalidades con que se suscribe el presente Convenio, y que en función de las cuales se coordinaran las acciones que correspondan para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de las partes.

CLÁUSULA NOVENA: FINANCIAMIENTO

EL GORE JUNÍN, establece que, su intervención para la ejecución de la II Etapa del Proyecto: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL AA.HH. JUSTICIA, PAZ Y VIDA, DISTRITO DE EL TAMBO, PROVINCIA DE HUANCAYO – JUNÍN", con Código SNIP N° 331464 – de acuerdo con el Expediente Técnico del COMPONENTE AGUA POTABLE, será por la modalidad de Administración Directa y supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y financiamiento.

LA EPS SEDAM HUANCAYO S.A., establece que el financiamiento para la ejecución de la II Etapa del Proyecto: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL AA.HH. JUSTICIA, PAZ Y VIDA, DISTRITO DE EL TAMBO, PROVINCIA DE HUANCAYO – JUNÍN", con Código SNIP N° 331464 – de acuerdo con el Expediente Técnico del COMPONENTE AGUA POTABLE, será con cargo a sus gastos operativos.

EL ASENTAMIENTO HUMANO, establece que asumirá con el financiamiento para la adquisición de materiales necesarios para la corrección de las conexiones domiciliarias existentes de agua potable o alcantarillado, cuidando que los materiales cumplan con la garantía de calidad de fabricación.

CLÁUSULA DECIMA: De la Resolución

El presente Convenio podrá ser resuelto de común acuerdo entre las partes, por decisión unilateral de las partes, que deberá ser comunicada por escrito con un plazo de anticipación de treinta (30) días calendarios, o en caso se incumplan las obligaciones establecidas en la cláusula sexta del presente documento.



SEDAM HUANCAYO S.A.
Ing. DONA BERNA MARQUEZ
GERENTE GENERAL



Oficina de Asesoría Legal
Abog. Nino R. Balleson Orrego
JEFE
SEDAM HYO S.A.



Teodoro Laura Areche
PRESIDENTE DE AAHH JPV
DNI. 15651129



Asentamiento Humano Justicia Paz y Vida
PRESIDENTE



Asesoría Jurídica

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: Del Domicilio

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento. En caso de variación de domicilio, deberá ser oportunamente comunicado mediante carta notarial.



Toda comunicación que exista entre las partes, se entenderá válidamente realizada, si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte con cinco (05) días hábiles de anticipación.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: De la Solución de Controversias

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que contiene el presente convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención de las partes.

Cualquier discrepancia, controversia o asunto no previsto en el presente Convenio o que pudiera generarse en su interpretación o aplicación será solucionado buscando el entendimiento directo entre las partes, sobre la base de la buena fe y común intención de las partes, Señalando que no media vacío o error que pudiera invalidar el mismo en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles, procurando para tal efecto la máxima colaboración para su solución; caso contrario el Convenio quedara resuelto de pleno derecho.

En caso de producirse alguna controversia o reclamo entre las partes, estas acuerdan, en primera instancia, poner sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente Convenio, caso contrario las partes acuerdan someter sus controversias a arbitraje de derecho. El laudo arbitral es inapelable.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: Disposiciones Complementarias

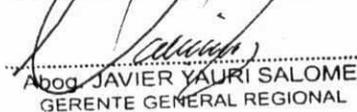
Los aspectos técnicos o administrativos no previstos en el presente Convenio serán resueltos directamente por acuerdo de las partes, quienes propondrán las formas y acciones a adoptarse.

Estando conforme las partes, en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, lo suscriben en señal de conformidad, en tres (03) ejemplares originales de igual tenor y validez, en la ciudad de Huancayo,

POR EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

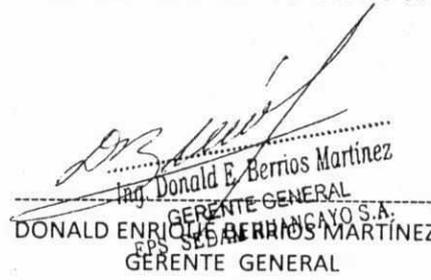
POR LA EPS SEDAM HUANCAYO S.A.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN



Abog. JAVIER YAURI SALOME
GERENTE GENERAL REGIONAL

JAVIER YAURI SALOME
GERENTE REGIONAL



Ing. Donald E. Berrios Martinez
GERENTE GENERAL
DONALD ENRIQUE BERRIOS MARTINEZ
EPS SEDAM HUANCAYO S.A.
GERENTE GENERAL



TEODORO LAURA ARECHE
PRESIDENTE DE AA.HH. JUSTICIA PAZ Y VIDA
Civil. 19851129
TEODORO LAURA ARECHE
PRESIDENTE

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines permanentes
HYO. 08 MAR 2017
Abog. A. Antonieta Villalobos
SECRETARIA GENERAL